

¿Cuál es el Aviso Nacional de Apoyo Médico?

El NMSN es una forma federal estandarizado que se desarrolló utilizando el modelo del Formulario Federal de Retención de Sueldo. Esta utilizado por todas las agencias de sustento de menores para notificar a los empleadores que un empleado tiene una orden judicial para las obligaciones de apoyo médico. El NMSN requiere que los empleadores inscribir los niños del empleado en el plan de salud de grupo y retener las primas del sueldo del empleado.

¿ Es la responsabilidad del empleador de informar al empleado que la NMSN fue recibido?

No. Este aviso informa al empleador de la obligación de inscribir los niños del empleado en el plan de seguro de salud del empleador. A petición del empleado, el empleador pueda proporcionar una copia del NMSN.

¿ Si el empleado solicita una revisión administrativa, podría esto terminar el proceso de suscribir los niños en el plan de seguro de salud?

No. El empleador debe continuar reteniendo primas durante la revisión administrativa hasta que el empleador recibe la notificación de la División de Cumplimiento de Sustento de Menores que el concurso ha sido resuelto.



¿Cuál es la correcta acción a tomar en caso de que el plan de salud tiene más de una opción para cobertura médica?

Si el plan tiene más de una opción para cobertura médica y el empleado está cubierto en este plan, los niños deben ser suscritos en el mismo plan. Si el empleado no está cubierto en el plan, se debe notificar a la División de Cumplimiento de Sustento de Menores . La agencia consultara con el padre que tiene la custodia para escoger un plan. Las leyes de Nuevo México permiten que los niños sean elegibles para el plan de salud sin importar de que el empleado no está suscrito en el plan. Como la opción de “solo dependientes” no existe como categoría en un plan de seguro de salud, si el empleado opta por suscribir solo los niños en el plan, el costo de la suscripción sería equivalente a lo que costaría enrollar al empleado únicamente.

¿Es requerida la firma del empleado para suscribir el(los) hijo(s) en el plan de seguro de salud?

No. El empleador esta requerido de completar la sección pertinente y enviar el NMSN a la administración del plan de salud dentro de 20 días, de acuerdo con la ley 8.50.109 NMAC de Nuevo México.

¿Puede un empleador esperar hasta la próxima período abierto de inscripción para inscribir al niño (s) especificado en el NMSN?

No. Todas las inscripciones en el plan de salud deben ser hechos sin tener en cuenta las restricciones de inscripción.

¿Cuál es la cantidad máxima que se puede retener del sueldo del empleado?

Nuevo México permite retener hasta un máximo de 50 por ciento del ingreso disponible semanal. "Disponible" significa la cantidad de salario resultante después de las deducciones obligatorias como impuestos estatales, federales, impuesto por Seguro Social y por Medicare.

¿Qué pasaría si el empleado no gana lo suficiente para pagar el sustento del menor, junto con la deducción del seguro de salud, sin exceder la limitante de 50 por ciento?

La ley de Nuevo México da prioridad a la recolección de ayuda actual, la segunda prioridad a las primas de seguro de salud y manutención atrasada. Si inscribir los niños en el plan de seguro de salud excedería la limitación, selecciona el número "4" en la porción Respuesta del Patrón del NMSN. En Nuevo México, proporcionar el seguro médico no se aplica en esta situación. (Los empleadores deben seguir las leyes del estado de su lugar principal de trabajo del empleado en la priorización de las limitaciones de apoyo médico).

¿Cuándo el empleador sabrá que es el momento de cesar reteniendo del sueldo el costo del seguro de salud?

la División de Cumplimiento de Sustento de Menores notificará al empleado cuando éste ya no está obligado a retener el costo del seguro de salud por un niño. Cuando el aviso para su cancelación esta recibido, el empleado deberá consultar con el empleado para determinar si desea continuar con el servicio de seguro de salud para los niños voluntariamente.

¿Qué pasaría si el empleado termina el empleo después de la suscripción en el plan de seguro de salud ha ocurrido?

Si el empleado termina el empleo, la empleador debe devolver la sección Respuesta del Patrón del NMSN a la División de Cumplimiento de Sustento de Menores indicando la fecha de terminación. No más deducciones por seguro de salud deberían ocurrir a menos que el empleado desee suscribirse en COBRA.

¿Qué pasa si el empleado informa que los niños están cubiertos por Medicaid u otro programa de seguro de salud administrado por el estado?

La responsabilidad del empleador conformar con el NMSN esta afectada; deben proceder con la inscripción del NMSN.



HUMAN SERVICES
DEPARTMENT

Visítenos en la Web en:
<https://elink.hsd.state.nm.us>

El Departamento de Servicios Humanos, la División de Cumplimiento de Sustento de Menores esta agradecida por la ayuda de los empleadores a garantizar que los niños de Nuevo México son apoyado financieramente y médicamente por sus padres. Su cooperación hace una diferencia en las vidas de los niños --- ¡Gracias!

Para obtener mas información,
por favor contáctanos a:

**Departamento de Servicios Humanos
de Nuevo México
División de Cumplimiento de
Sustento de Menores
PO Box 25110
2009 South Pacheco, Pollon Plaza
Santa Fe, NM 87504
En el estado: (800) 288-7207
Fuera del estado: (800) 585-7631**

Discriminación Prohibida: Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en todos los programas del Departamento de Servicios Humanos sobre la base de raza, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad y creencias políticas. Para presentar una queja por discriminación, escriba al Departamento de Servicios Humanos en la dirección indicada arriba. Si usted tiene una pregunta acerca de los disponibles, por favor comuníquese con su oficina del Departamento de Servicios Humanos más cercana.

¿Si el empleador no se ofrecen seguro de salud para sus empleadores actualmente, pero está interesado en eso, donde pueda encontrar mas información sobre el Intercambio del Seguro Médico de Nuevo México (New México Health Insurance Exchange)?

Los empleadores pueden aprender como proporcionar seguro médico a sus empleados llamando al 1-855-99-NMHIX o visitando www.bewellnm.com.

¿Qué pasaría si el empleado ya tiene el seguro de salud para los niños a través de un compañía de seguros local?

El empleador debe continuar con el proceso de inscripción hasta que sea notificado por la División de Cumplimiento de Sustento de Menores que no es necesario inscribir a los niños. El empleado necesitara ponerse en contacto con la División de Cumplimiento de Sustento de Menores, cuyo requiere verificación por escrito de la cobertura con otra compañía de seguro de salud.

¿El empleador puede cobrar al empleado una tarifa de procesamiento para el cumplimiento del NMSN?

No. Si el empleador está cumpliendo con sólo una retención de salario para las primas de seguro de salud, no puede cobrar una tarifa. Sin embargo, en Nuevo México, se permite que un empleador puede evaluar un cargo de \$ 1.00 por la retención de sueldo para el sustento de menores .

¿Qué pasaría si un empleador no cumple con los requisitos del NMSN?

El empleador que no cumpla con los requisitos del NMSN está en violación de la ley de Nuevo México y se enfrentará a sanciones como se indica en la Sección 40-4A-11 NMSA 1978.



**Departamento de Servicios Humanos
de Nuevo México
División de Cumplimiento de
Sustento de Menores**

Aviso Nacional de Apoyo Médico

Una Guía Para Los Empleadores